

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C. V	**Fecha de clasificación:**	31 de marzo de 2026		
	Área:	Subdirección de Administración		
	Información reservada:			
	Periodo de reserva:			
	Fundamento legal:			
	Ampliación del periodo de reserva:			
	Confidencial:	Contratos con folio:		
		01.- ARI 001 2026	16.- ARI 030 2026	31.- ARI 055 2026
		02.- ARI 002 2026	17.- ARI 031 2026	32.- ARI 058 2026
		03.- ARI 008 2026	18.- ARI 033 2026	33.- ARI 059 2026
		04.- ARI 010 2026	19.- ARI 034 2026	34.- ARI 061 2026
		05.- ARI 011 2026	20.- ARI 035 2026	35.- ARI 066 2026
		06.- ARI 012 2026	21.- ARI 036 2026	36.- ARI 074 2026
		07.- ARI 013 2026	22.- ARI 037 2026	37.- ARI 083 2026
		08.- ARI 019 2026	23.- ARI 038 2026	38.- COP 001 2026
		09.- ARI 020 2026	24. -ARI 040 2026	39.- COP 002 2026
		10.- ARI 024 2026	25.- ARI 041 2026	40.- COP 003 2026
		11.- ARI 025 2026	26.- ARI 042 2026	41.- COP 004 2026
		12.- ARI 026 2026	27.- ARI 043 2026	42.- COP 010 2026
		13.- ARI 027 2026	28.- ARI 044 2026	
		14.- ARI 028 2026	29.- ARI 046 2026	
		15.- ARI 029 2026	30.- ARI 050 2026	
		Se testan los datos: 1.- Nacionalidad 2.- Clave de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) 3.-Registro Federal de Contribuyentes (RFC) 4.- Clave Única de Registro de Población (CURP) 5.- Domicilio 6.- Firma		
	Fundamento legal:	Artículo 102, 103 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		





	Motivación:	Se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento del titular
	Rúbrica del titular del área:	**Ricardo Salazar Hernández** **Encargado de Despacho de la Subdirección de Administración**
	Fecha de desclasificación:	
	Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:	
	Fecha y número de Acuerdo del Comité de Transparencia	Punto número 3 de la Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2026.





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR LA **MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCIA AGUIRRE,** DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE EL **C. DAVID GUADALUPE FLORES FÉLIX**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ARRENDATARIO"**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada **"Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V."**, es representada en este acto por la **Mtra. Miriam Gabriela García Aguirre**, en su carácter de Directora General, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico como consta en la Escritura Pública 34703, volumen 1430, de fecha 20 de mayo de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, Titular de la Notaria Número 11 de la ciudad de Tijuana, Baja California

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.





3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. Manifiesta que tiene interés en arrendar un área de 3.00 metros por 3.00 metros (9.00 metros cuadrados) en el espacio denominado la **Explanada de "EL CENTRO"** para la venta de tacos de canasta, tacos de carnitas y tacochis en el evento **"5ta Fiesta del Arte Tradicional 2026"** los días 28 y 29 de marzo del 2026, en lo subsecuente se identificará como **"EL STAND".**

e. Señala como domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en **Avenida Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C. P. 22010, en la ciudad de Tijuana, Baja California**.

II.- Declara **"EL ARRENDATARIO"** que:

a. Es una persona física de [redacted] en pleno ejercicio de sus facultades y derechos, así mismo manifiesta contar con Clave única de Registro (CURP): [redacted]

b. Su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

c. Es de su interés celebrar el presente instrumento para arrendar un área de **3.00 por 3.00 metros** (9.00 metros cuadrados) el espacio denominado la **Explanada** de **"EL CENTRO",** para la venta de tacos de canasta, tacos de carnitas y tacochis en el evento **"5ta Fiesta del Arte Tradicional 2026"** que se realizará los días 28 y 29 de marzo del 2026, mismo que en lo subsecuente se identificará como **"EL STAND".**

d. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en [redacted]

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:





CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. -
"EL CENTRO" otorga en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** un área de **3.00 metros por 3.00 metros** (9.00 metros cuadrados) mismo que en lo subsecuente se identificará como **"EL STAND"** en el espacio denominado la **Explanada** de **"EL CENTRO"** para la venta de tacos de canasta, tacos de carnitas y tacochis en el evento **"5ta Fiesta del Arte Tradicional 2026"**, como se especifica a continuación:

Fecha:	Horario de la actividad:	Horario de montaje:
Los días sábado **28** y domingo **29** de **marzo** del 2026	De **12:00** a las **20:00** horas	A partir de las **18:00** horas del viernes **27** de marzo 2026

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES. -

I. **"LAS PARTES"** se obligan recíprocamente, una a conceder el uso y goce temporal de la cosa materia de arrendamiento y la otra a pagar por ésta un precio cierto en dinero.
II. Convienen en que **"EL CENTRO"** puede dar por terminado anticipadamente la celebración del evento, sin perjuicio alguno del mismo, si **"EL ARRENDATARIO"** no cumple con las CONDICIONES del presente instrumento.
III. Acuerdan que el **PAGO DE BOLETOS PARA EL ESTACIONAMIENTO** de los visitantes, empleados y el staff que acudan al evento objeto del presente contrato deberán pagar el estacionamiento por el tiempo que usen este servicio, sin ningún tipo de descuento en el costo.

"EL CENTRO", se obliga a:

I. Brindar **"EL STAND"** con sus instalaciones y en estado de servir para el uso convenido;
II. No estorbar u obstruir parcial o totalmente el espacio arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables;
III. Garantizar el uso y goce pacífico de la cosa por todo el tiempo del contrato;
IV. Suministrar a **"EL ARRENDATARIO"** el servicio de iluminación y toma eléctrica de 110V.

[redacted]



"EL ARRENDATARIO", está obligado a:

I. Satisfacer el pago de la renta y garantía de cumplimiento en la forma y tiempo convenidos;
II. Responder de los perjuicios de **"EL STAND"** arrendado o las demás instalaciones de **"EL CENTRO"** sufra por su culpa o negligencia, o de sus dependientes, empleados o público de los eventos realizados por **"EL ARRENDATARIO"**;
III. Servirse de la cosa solamente para el uso convenido y limitado a la celebración del evento pactado;
IV. Se obliga a asegurar los accesos del espacio arrendado al concluir los horarios de atención al público;
V. A respetar los dispuesto en el plano de distribución de los espacios arrendados y apegarse estrictamente al reglamento de stands;
VI. Se obliga a responder frente a terceros y público de cualquier incidente o percance que se origine durante el uso del inmueble y se obliga por su cuenta a indemnizar cualesquier daño o perjuicio ocasionado a terceros por el uso del inmueble, liberando de cualquier responsabilidad a **"EL CENTRO"** ante terceros o autoridades gubernamentales;
VII. Retirar sus mercancías y/o bienes del espacio una vez concluido el evento.
VIII. Se obliga a cumplir con los protocolos de salud exigidos por **"EL CENTRO"**.

Así mismo **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a cumplir estrictamente con el **Reglamento General para Estands** de **"EL CENTRO"**, mismo que viene adjunto al presente contrato, como **ANEXO I.**

TERCERA. PAGO DEL ARRENDAMIENTO. –
"EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a **"EL CENTRO"** por el arrendamiento descrito en la **CLAUSULA PRIMERA** la cantidad total de **$6,000.00 M.N. (SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, incluyendo el 8% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), teniendo como **fecha límite** para liquidar el pago por concepto de arrendamiento, el **lunes 16 de marzo del 2026**, mismo que podrá ser pagado en su totalidad o en dos exhibiciones de la siguiente manera:

1. El primer pago se realizará por la cantidad de **$3,000.00 M.N. (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, con plazo a pagar a más tardar en la **fecha límite de pago**.

2. El segundo pago se realizará por la cantidad de **$3,000.00 M.N. (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, con plazo a pagar a más tardar en la **fecha límite de pago**.

[redacted]



CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. -
"LAS PARTES" convienen que el pago de la renta se realizará en el domicilio ubicado en **Avenida Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010,** en esta ciudad de Tijuana, Baja California**, o vía transferencia bancaria, con los siguientes datos como referencia:**

Banco: Banamex.
Beneficiario: Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
Sucursal: 7017
Cuenta: 8290590.
Clabe interbancaria: 002028701782905906.
Referencia: ARRENDAEXPLANADA1113
Una vez recibido el pago total a que se refiere la **CLAUSULA TERCERA, "EL ARRENDATARIO"** deberá solicitar a **"EL CENTRO"** la factura correspondiente, misma que será realizada con los datos de **"EL ARRENDATARIO"** incluidos en el presente contrato.

Y en caso de que **"EL ARRENDATARIO"** no requiera factura, se emitirá una a nombre de Público en General, haciendo de su conocimiento que una vez realizada ya no se podrá solicitar ningún cambio.

QUINTA. VIGENCIA. -
"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será **del 28 al 29 de marzo del 2026**; y específicamente para el desarrollo de la actividad **"5ta Fiesta del Arte Tradicional 2026"**, por lo que, al vencimiento de este, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a desocupar material y jurídicamente **"EL STAND"**, comprometiéndose a entregar en iguales condiciones que le fue arrendado.

SEXTA. PENA CONVENCIONAL. -
"LAS PARTES" acuerdan que en caso de cancelación por causas imputables a **"EL ARRENDATARIO"**, **"EL CENTRO"** cobrará **50% (cincuenta por ciento)** sobre el monto pagado por concepto de renta establecido en la **CLAUSULA TERCERA**.

SEXTA BIS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. -
"EL ARRENDATARIO" deberá entregar a favor de **"EL CENTRO"** un depósito en efectivo por la cantidad de **$1,000.00 M.N. (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en la oficina de caja general de **"EL CENTRO"**, como garantía, cantidad que de no requerirse será devuelta una vez que **"EL CENTRO"** emita el visto bueno conforme al reporte realizado por la **Gerencia de Difusión y Comercialización**.

[redacted]



Lo anterior no exime a **"EL ARRENDATARIO"** de la responsabilidad del buen uso y desempeño del evento, la conservación del inmueble o su responsabilidad frente a terceros y público al evento.

SÉPTIMA. TIEMPO EXTRAORDINARIO. -
Si por cualquier circunstancia el personal a cargo del **"EL STAND"** objeto de este contrato tuviera que permanecer más del tiempo del estipulado, **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a pagar las horas extras a **"EL CENTRO"** conforme al tabulador de pago estipulado por éste.

OCTAVA. CONDICIONES Y USO DEL INMUEBLE. -
"EL ARRENDATARIO" se obliga a responder del buen uso de **"EL STAND"** arrendado durante el desarrollo del evento convenido; y no podrá hacer uso distinto al convenido del **"EL STAND"** objeto del presente instrumento jurídico. Además, le queda estrictamente prohibido subarrendar o por cualesquiera otros actos, conceder su uso a terceros, ya sea de manera directa o indirecta.

Se obliga a asegurar los accesos del espacio arrendado al concluir los horarios de atención al público, manifestando tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones del **"EL STAND"** materia del arrendamiento y del buen estado que guardan; por lo cual, expresamente reconoce que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para el montaje y presentación de la actividad a su cargo.

"EL ARRENDATARIO" no podrá modificar, alterar y/o transformar **"EL STAND"** arrendado; en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados en **"EL STAND"** y la **Explanada** objeto del contrato.

Esta de acuerdo en que, durante la instalación, celebración y montaje del evento, está completamente prohibido:

- Clavar o pegar objetos en las paredes de las instalaciones.
- Colocar plantas de ornato tales como palmeras o bien inflables.
- Obstruir las entradas a los espacios de uso público.

[redacted]

OCTAVA BIS. "EL ARRENDATARIO" está de acuerdo en que, durante la celebración del evento, esta estrictamente prohibido realizar venta de producto(s) defectuoso(s), roto(s), en mal estado, material usado, ni clon o pirata, de hacerlo **"EL ARRENDATARIO"**, deberá cubrir las multas impuestas de acuerdo con las leyes vigentes y será motivo de cancelación automática del presente contrato, además que tendrá que retirarse inmediatamente de **"EL STAND"**, sin responsabilidad para **"EL CENTRO"**.



NOVENA. PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES. -
"EL CENTRO" se obliga a pagar todas las cargas tributarias, municipales, estatales y federales, generadas por la realización del evento 5ta. Fiesta del Arte Tradicional 2026, estipuladas por los códigos y reglamentos inherentes a la naturaleza de la actividad.

DÉCIMA. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN. -
"EL CENTRO" será el único responsable de autorizar a los diferentes medios de comunicación que lo soliciten, el acceso al evento materia de este contrato, así como el ingreso de personas con aparatos electrónicos que tengan como efecto grabar, reproducir y/o transmitir el evento a celebrarse, (cámaras de video o filmación, cámaras fotográficas, equipo de radio a control remoto, etc.); por lo que en caso de que cualquiera de estas personas ocasionen algún daño material a **"EL STAND"**, corresponderá a **"EL CENTRO"** responder por los daños y perjuicios que se susciten.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICIDAD. -
"EL ARRENDATARIO" se abstendrá a hacer uso del logotipo institucional de **"EL CENTRO"** en cualquiera de las formas de publicidad que realice.

"EL ARRENDATARIO" podrá solicitar por escrito la autorización del uso del logotipo institucional a la **Dirección General** de **"EL CENTRO"**. Se le dará una respuesta oficial 2 (dos) días hábiles después de recibida la solicitud por escrito por parte de **"EL ARRENDATARIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS. -
"EL ARRENDATARIO" podrá llevar a cabo la venta de tacos de canasta, tacos de carnitas y tacochis, dentro de **"EL STAND"** arrendado al **"EL CENTRO"** durante la realización de la actividad y deberá contar con los autorizaciones y permisos necesarios para este fin, asumiendo la obligación de pagar los impuestos y derechos que sean generados, por la naturaleza de su actividad, liberando a **"EL CENTRO"** de cualquier responsabilidad por tal concepto.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. -
"EL ARRENDATARIO" se compromete a realizar la limpieza y las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles de la **Explanada** y demás instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente contrato, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse tanto en el montaje, desmontaje, y durante la presentación del evento, en el caso de que aplique.

[redacted]



DECIMO CUARTA. PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD OPERATIVA.
EL ARRENDATARIO se obliga a cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia de protección civil, seguridad e higiene para el montaje y desarrollo del evento, asumiendo total responsabilidad sobre los siguientes rubros:

- **I. Instalaciones de Gas LP:** En la zona de preparación de alimentos, el uso de Gas LP será responsabilidad exclusiva de **EL ARRENDATARIO**. Deberá asegurar que:
-
 - Los recipientes (cilindros o tanques) este vigente y en buen estado físico y que no sea mayor a 15 litros.
 - Se utilicen exclusivamente mangueras de alta presión con conexiones de seguridad (no se permitirá el uso de mangueras de plástico o jardín para gas).
 - Los reguladores de presión sean los adecuados para el tipo de equipo utilizado.
 - En los stands donde haya venta de comida deberán asegurar todo el espacio con lona o alfombra para cubrir el piso de la grasa producida por los alimentos.

- **II. Prevención de Incendios:** Se deberán colocar extintores de capacidad y agente extintor adecuado (PQS o CO2, según el riesgo) en cada punto de venta de comida y en áreas estratégicas, con carga vigente.

- **III Responsabilidad Civil. "EL ARRENDATARIO"** asume la responsabilidad total, ya sea civil, penal o administrativa, por cualquier incidente, accidente o daño que sufran terceros o el público asistente durante el uso de las instalaciones para el evento descrito en la **CLAUSULA PRIMERA**. En consecuencia, se obliga a indemnizar cualquier daño o perjuicio derivado de dicho uso, debiendo deslinar a **"EL CENTRO"** ante cualquier responsabilidad, reclamación de terceros o autoridades por tal concepto.

[redacted]

DÉCIMA QUINTA. DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. -
Una vez concluido el horario del evento establecido en la **CLAUSULA PRIMERA** objeto del presente contrato, el uso del inmueble se entenderá terminado, por lo que **"EL CENTRO"** recuperará de inmediato la posesión jurídica del inmueble por lo que no será necesario solicitarlo de manera formal o escrita, sin la necesidad de intervención jurídica. Y deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo que sean de su propiedad, usados en la actividad, al finalizar esta.





"EL ARRENDATARIO", disponen de **cuarenta y cinco (45) minutos** para desocupar el **"EL STAND"** y dar por terminado el uso objeto del presente arrendamiento. El plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por todo lo no retirado de la **Explanada** o de sus instalaciones.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo establecen los artículos 8º, 10º y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"EL ARRENDATARIO"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de **"EL CENTRO"** en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL ARRENDATARIO"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con los servicios profesionales materia del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -
"EL CENTRO" podrá solicitar a **"EL ARRENDATARIO"** la terminación anticipada del presente contrato cuando impere alguna contingencia, urgencia o necesidad; por lo que **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a la entrega inmediata de **"EL STAND"** sin necesidad de aviso o declaración judicial.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSAS DE RESCISIÓN. -
"EL CENTRO" podrá rescindir o dejar sin efectos legales el presente contrato, según sea el caso y sin responsabilidad para él, de acuerdo con las causas siguientes:





I. Por falta de pago de la renta del uso de **"EL STAND".**
II. Por la falta de pago de la garantía de cumplimiento.
III. Por usarse **"EL STAND"** en contravención a lo dispuesto en el presente contrato.
IV. Por el subarrendar, ceder o autorizar a terceros el uso de **"EL STAND"** sin consentimiento previo y por escrito de **"EL CENTRO".**
V. Por generarse circunstancias que generen riesgos que causen peligro a las instalaciones **"EL CENTRO"** o del público.
VI. Por contratar un servicio de cualquier índole con el personal técnico y operativo de "**EL CENTRO".**
VII. Por no obtener o no presentar ante **"EL CENTRO"** con la anticipación que este requiera, los permisos, licencias, autorizaciones o anuencias necesarias para la realización del evento, ya sean de carácter municipal, estatal o federal; incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: anuencias de Protección Civil, Dirección de Bomberos, Servicios de Protección Comercial y Vigilancia Auxiliar, así como cualquier otro permiso requerido según la naturaleza del evento.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -
"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE TRES TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 17 DE FEBRERO DEL 2026.

"EL CENTRO"	[redacted]ENDATARIO"
MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE DIRECTORA GENERAL	**C[redacted]ALUPE FLORES FÉLIX**

TESTIGOS

LIC. RICARDO SALAZAR HERNÁNDEZ ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	**LIC. CLARIBEL BERNAL CRUZ** SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN

LIC. MIGUEL SALVADOR GARCÍA SUÁREZ
GERENTE DE DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

[redacted]

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ARI-030-2026** CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C.V.** Y EL **C. DAVID GUADALUPE FLORES FÉLIX.**



2026 año de Margarita Maza

Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México. Tel: 664 687 9600.
www.gob.mx/cultura